

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	--	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 7.

Negociado 3.º - Orden público

La Comisión mixta de Reclutamiento de esta Capital, ha acordado declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo Román Llorente de Mingo, hijo de José y Andrea, de La Bodera, y á Carlos Alonso Nieto, hijo de Ciriaco y Francisca, de Cantalojas.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de los expresados mozos, poniéndolos á disposición de la citada Comisión, caso de ser habidos.

Guadalajara 6 de Abril de 1912.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales.

NUM. 8

Hánse declarado sanos los ganados que existían enfermos de viruela en el pueblo de Valdegrudas y de glosopeda en el de Centenera, y al mismo tiempo se ha comprobado la existencia de esta última enfermedad en los ganados del término de Caspueñas.

Y á los efectos oportunos se hace público en este periódico oficial.

Guadalajara 7 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales.

Junta provincial de Beneficencia DE GUADALAJARA

Ciudad de Guadalajara. - Año de 1912.

Memoria de D. Juan de Zuñiga y Guevara

Habiéndose acordado por esta Junta provincial de Beneficencia que en el presente año se adjudiquen dos dotes de doscientas pesetas cada una, procedentes de la Memoria de D. Juan de Zuñiga y Guevara, entre las doncellas huérfanas y pobres parientes del fundador y á falta de éstas, las que sean naturales de esta ciudad que aspiren á tomar estado de religiosa ó de matrimonio, se llama por el presente á las que reúnan dichas circunstancias, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus instancias documentadas en la Secretaria de la referida Junta.

A las solicitudes se acompañaran:

- 1.º Certificación que acredite la edad, expedida por el Juzgado municipal.
- 2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre si carecise de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.
- 3.º Certificaciones de su estado y buena conducta por los Sres. Alcalde y Cura Párroco.
- 4.º Certificaciones de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 2 de Mayo de 1912.—El Gobernador-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez de Canales.—El Administrador-Secretario, José Diaz.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Traslado de la resolución de la Dirección general de primera enseñanza, á las señoras opositoras, sin plaza, en turno restringido, verificadas en esta Capital en el mes próximo pasado.

El Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, con fecha 25 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por varias opositoras en turno restringido de Guadalajara, que fueron aprobadas sin obtener Escuelas, solicitando que se les vaya colocando en las plazas de mil pesetas que vaquen en lo sucesivo, sin necesidad de nuevas oposiciones, esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, no autoriza la agregación de plazas á las convocatorias de oposiciones y que la concesión solicitada implicaría un perjuicio para los aspirantes que hayan de presentarse á las siguientes oposiciones, ha resuelto desestimar la petición de referencia.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y efectos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las señoras opositoras interesadas y á los efectos procedentes.

Guadalajara 7 de Mayo de 1912.—El Gobernador-Presidente, Patricio Lopez y Gonzalez de Canales.—El Secretario, Luis Rodriguez Mateo.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Don Alfredo Kindelán y de la Torre, Ingeniero primero, Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, la admisión de una instancia presentada por D. José Sanz López, vecino de esta Capital, á las nueve horas y diez minutos del día 23 de Abril último, solicitando 19 pertenencias para una mina de oro nombrada José Sanz y Sanz, expediente núm. 1.286, sita en el paraje llamado Los Picachuelos, del término municipal de Arroyo de Fraguas, lindando al Norte con la mina San Antonio, al Sur y Este con la titulada Colón y al Oeste con Alerta, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético.

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina Palitroque, núm. 946, desde el que se medirán 255 metros al Sub-Oeste, fijándose la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a 140 al E. S.; de 2.^a á 3.^a 100 al N. E.; de 3.^a á 4.^a 100 al E. S.; de 4.^a á 5.^a 100 al N. E.; de 5.^a á 6.^a 100 al E. S.; de 6.^a á 7.^a 100 al N. E.; de 7.^a á 8.^a 100 al E. S.; de 8.^a á 9.^a 300 al N. E.; de 9.^a á 10.^a 200 al N. O.; de 10.^a á 11.^a 100 al S. O.; de 11.^a á 12.^a 100 al O. N.; de 12.^a á 13.^a 100 al S. O.; de 13.^a á 14.^a 100 al O. N.; de 14.^a á 15.^a 100 al S. O.; de 15.^a á 16.^a 200 al O. N.; de 16.^a á 17.^a 100 al S. O.; de 17.^a á 18.^a 100 al E. S.; de 18.^a á 19.^a 200 al S. O. y de 19.^a á la 1.^a al E. S. 60, quedando así cerrado el perímetro de las 19 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia hago público, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 4 de Mayo de 1912.—El Ingeniero primero, Jefe interino, Alfredo Kindelán.

Don Alfredo Kindelán y de la Torre, Ingeniero primero Jefe interino de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar la admisión de dos instancias presentadas por José María Reina, vecino de Madrid, á las doce horas y diez minutos

del día 18 de Abril último, y á las doce horas del día 20 del mismo mes, solicitando 20 pertenencias para una mina de hierro nombrada «San José,» expediente número 1.283, sita en el paraje llamado Los Castillejos, del término de Huertahernando, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético.

Se tendrá por punto de partida un pozo recientemente construido, de unos 2 metros de profundidad y metro y medio de diámetro que existe en el citado paraje y próximo al río Ablanque; desde él se medirán 200 metros al Norte y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Oeste 500; de 2.^a á 3.^a 400 al Sur; de 3.^a á 4.^a 500 al Este, y de 4.^a al punto de partida 200 al Norte, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil hago público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas por espacio de treinta días.

Guadalajara 4 de Mayo de 1912.—El Ingeniero primero Jefe interino, Alfredo Kindelán.

Don Alfredo Kindelán y de la Torre, Ingeniero primero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, la admisión de una instancia presentada por D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, á las nueve horas del día 23 de Abril último, solicitando 112 pertenencias para una mina de oro nombrada Pepin y Familia de Sanz Lopez, expediente núm. 1284, sita en el paraje llamado La Sima de la mina Candelaria, de los términos municipales de La Nava de Jdraque y Umbrallejos; lindando al Norte con terreno franco y la mina Magdalena, al Sur con la misma y las tituladas La Suerte, El Sol, Carmen y Manolito, al Este con La Descuidada, Julia y la citada Manolito y al Oeste con el río Sorbe y las expresadas minas Magdalena, El Sol y Carmen, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético de 1876.

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina La Candelaria, núm. 17 ó sea un mojón próximo á unos crestones de cuarcita que se relacionó con otro auxiliar situado á 80 metros y 89 centímetros en dirección N. magnético 7° E., desde el cuál se dirigieron tres visuales: una al Picuzo bajero con rumbo E. 15° N., otra al Cabezo en la Cabrera en el de 9.39° 15' E. y otra al Moto del Pico Ocejón en el de 0.33° 15' N. Desde el punto de partida se medirán 34 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca en el mismo punto donde estuvo también la 1.^a de la Candelaria, de 1.^a á 2.^a al S. 600 metros sobre la 5.^a de la Candelaria, de 2.^a á 3.^a 100 al O. sobre la 4.^a de la misma mina, de 3.^a á 4.^a 300 al N. sobre la 1.^a de Carmen, de 4.^a á 5.^a 200 al O. sobre la 2.^a de Carmen y punto de partida de El Sol, de 5.^a á 6.^a 400 al N. sobre la 1.^a de El Sol, de 6.^a á 7.^a 100 al O. sobre la 4.^a de Magdalena, de 7.^a á 8.^a 200 al N. sobre la 5.^a de la misma mina, de 8.^a á 9.^a 300 al E. sobre el punto de partida de la misma, de 9.^a á 10.^a 300 al N. sobre la 3.^a de la Candelaria y 1.^a de Magdalena, de 10.^a á 11.^a 1.000 al O., de 11.^a á 12.^a 400 al N., de 12.^a á 13.^a 900 al E., de 13.^a á 14.^a 300 al N., de 14.^a á 15.^a 1.400 al E., de 15.^a á 16.^a 300 al S., de 16.^a á 17.^a 1.200 al O. y de la 17.^a á la 1.^a 1.000 al S., quedando formado y cerrado el perímetro de las 112 pertenencias solicitadas, comprendiendo de él la totalidad que las minas caducadas La Candelaria, Luzaura y San Rafael, gran parte de las también ca-

ducadas La Rica y Santa Bárbara y porciones de Escartivana, La Promesa, Margarita, El Oro Español, La Fortuna y Galeno.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil hago público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los arts. 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas por espacio de treinta días.

Guadalajara 4 de Mayo de 1912.—El Ingeniero primero Jefe interino, Alfredo Kindelán.

Don Alfredo Kindelán y de la Torre, Ingeniero primero, Jefe interino de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha decretado con fecha de hoy, la admisión de una instancia presentada por Don José Sanz Lopez, vecino de esta capital, á las nueve horas y cinco minutos del día 23 de Abril último, solicitando diez y nueve pertenencias para una mina de plata nombrada Pilarcita Sanz y Sanz, expediente núm. 1285, sita en el parage llamado Terrenos al Nor-Este é inmediatos al pueblo del término municipal de Hiendelaencina; lindando al Norte con las minas Perla, Fortuna, La Suerte, Demasia á Valenciana Segunda, por el Sur-Este con la antigua mina Galileo y por Oeste con la mina Amelia, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético.

Se tendrá por punto de partida el mojón Sur-Este de la mina Perla, núm. 1818, ó sea el mismo de la mina Santa Bárbara, desde él se medirán 531 metros 64 centímetros al Este 27° 30' Norte y se fijará la 1.ª estaca donde estaba la 1.ª de Santa Bárbara; de 1.ª á 2.ª al S. 27° 30' E. 100; de 2.ª á 3.ª al O. 27° 30' S. 100; de 3.ª á 4.ª al S. 27° 30' E. 200; de 4.ª á 5.ª al O. 27° 30' S. 600; de 5.ª á 6.ª al N. 27° 30' O. 300, y de 6.ª al punto de partida al E. 27° 30' N. 168 metros 36 centímetros, quedando cerrado el perímetro de las diez y nueve pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil hago público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 4 de Mayo de 1912.—El ingeniero 1.º Jefe interino, Alfredo Kindelán.

Don Alfredo Kindelán y de la Torre, Ingeniero primero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado, con fecha de hoy, la admisión de una instancia presentada por D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, á las 9'15 horas del día 23 de Abril último, solicitando 47 pertenencias para una mina de plata nombrada Merceditas Sanz y Sanz, sita en los parajes que llaman Cuentos del Molino caído, los Covachos y el Javalón, del término municipal de Hiendelaencina, lindando al Norte con las minas caducadas Vicentuca y Esperanza, al Sur con la mina Caridad, al Este con las minas Fernando é Isabel y al Oeste con la mina Resurrección.

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sur-Oeste de la mina San Luis de la Lealtad, núm. 301, en la dirección de la cara Sur magnético de esta mina, y se medirán desde dicho punto de partida 30 metros al Oeste y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 900 al Sur; de 2.ª á 3.ª 600 al Oeste; de 3.ª á 4.ª 500 al Norte; de 4.ª á 5.ª 100 al Este; de 5.ª á 6.ª 100 al Norte; de 6.ª á 7.ª 100 al Este; de 7.ª á 8.ª

300 al Norte y de 8.ª á la 1.ª 400 al Este, quedando cerrado el perímetro de las 47 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil hago público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 4 de Mayo de 1912.—El Ingeniero primero Jefe interino, Alfredo Kindelán.

Don Alfredo Kindelán y de la Torre, Ingeniero primero, Jefe interino de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy la admisión de una instancia presentada por D. Nestor Jacob Schodt, vecino de Madrid, á las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 23 de Abril último, solicitando 136 pertenencias para una mina de hierro nombrada Camila, expediente núm. 1290, sita en los parajes llamados Mineruela del Cristal, Peña del Huevo y otros del Cerro del Cabezo, del término municipal de Pardos; lindando al Norte con la mina Ana María, al Sur con la divisoria de Rillo, al Este con el Cerro de la Cruz y al Oeste con la mina Nini y el registro Cerradito, bajo la designación siguiente, referida al Norte magnético.

Se tendrá por punto de partida el mojón Nor-Deste, núm. 2, de la citada mina Nini, desde el cual se medirán 85 metros ó los que resulten hasta la estaca 4.ª del registro Gerardito en dirección Este y se fijará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 1.100 al Norte, de 2.ª á 3.ª 200 al Este, de 3.ª á 4.ª 500 al Sur, de 4.ª á 5.ª 500 al Este, de 5.ª á 6.ª 1.800 al Sur, de 6.ª á 7.ª 700 al Oeste y de 7.ª á 1.ª 1.200 al Norte, quedando cerrado el perímetro de las 136 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil hago público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas por espacio de treinta días.

Guadalajara 4 de Mayo de 1912.—El Ingeniero primero, Jefe interino, Alfredo Kindelán.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Peñalén, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 24 de Diciembre último por los Peones-guardas contra Valeriano Garcia, por corta de leñas en el monte Pinares de Peñalén, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Orea, la

multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 26 de Noviembre último por el Guarda particular contra Domingo de Lago, por corta de un pino en el monte núm. 159 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Orea, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 4 de Diciembre último, por el Peón-guarda contra Celestino Martínez, por corta de un pino en el monte núm. 159 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1.ª de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Orea la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 4 de Diciembre último por el guarda particular, contra Marcelino Sanz, por corta de un pino en el monte número 159 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa; transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos,

Guadalajara 1.º de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Orea la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 29 de Julio último por los Peón guarda,

contra Manuel Lopez, por pastoreo de dos mulares en el monte dehesa de los Estepares, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa; transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Orea, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 24 de Julio de 1910, por los Peones guardas contra Martín Sanz, Celestino Sanz y cuatro más, por pastoreo de 403 cabras en el monte Dehesa de Valdemorales, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Peñalén la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 16 de Mayo último, por los Peones guardas, contra Vicente Rubio, por corta de leñas en el monte Pinares de Peñalén, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días, no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Orea la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 21 de Abril de 1910, por el Sobreguarda, contra Salustiano Sanz, por pastoreo de 350 cabras en el monte Dehesa de Valdemorales, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Orea la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 10 de Mayo de 1910, por el Peon guarda, contra Salustiano Sanz, por pastoreo de 350 cabras en el monte Dehesa de Valdemorales, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Peñalen la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 20 Mayo último, por los Peones guardas, contra Longinos Colmena y trece más, por pastoreo de 27 cabras en el monte Pinares de Peñalen, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Peñalen la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 24 de Diciembre último por los Peones guardas, contra Vicente Rubio y dos más, por corta de leñas, en el monte Pinares de Peñalen, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario,

acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Orea la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 19 de Octubre último, por los peones guardas, contra Guillermo Segura, por corta de un pino, en el monte Cerro Caballo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días, no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Orea la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 6 de Diciembre último por el Peon guarda, contra José María Sorando, por corta de un pino en el monte número 158 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL TAJO.

Año forestal de 1911 á 1912.

Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas

Anuncio

El día 20 de Mayo del corriente año, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Alpedrete de la Sierra, la primera y única subasta de 900 kilos de mimbre con corteza y 200 pe-lada, procedente de la poda de las cepas de sarga de dicho perímetro, por el tipo de tasación de 17 pesetas los 100 kilos de las primeras y 34 los 100 de las segundas, no admitiéndose proposiciones por menos de la totalidad del producto existente. La subasta se llevará á efecto con arreglo al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Alcaldía y previo el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación en la Tesorería del mismo Municipio, pudiéndose examinar las mimbres de que se trata en el almacén de la casa forestal del perímetro, donde están depositadas, durante los ocho días anteriores a la subasta.

Madrid 26 de Abril de 1912.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Mayo del año 1912

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Pendiente de pago en 30 de Abril.	Obligaciones que se calculan para Mayo.
	Pesetas	Pesetas
Gastos obligatorios de pago inmediato		
1.º Contribuciones y seguros.....	300 »	196 35
{ Sección de Instrucción pública.	6.928 24	1.732 06
2.º Instituto y Escuelas Normales	11.123 32	4.855 32
{ Bibliotecas.....	533 33	133 33
{ Gastos del Correccional y estancias de penados.....	6.342 56	1.835 64
{ Idem de presos á disposición de la Audiencia.....		
3.º Al Tesoro por haberes del personal penitenciario del Correccional.....	4.333 33	1.083 33
{ Reparación del edificio destinado á Correccional.....		249 99
{ Estancias de dementes.....	16.665 66	4.166 66
{ Hospital provincial.....	25.898 60	6.474 65
4.º Casa de Expósitos.....	42.367 80	10.591 95
{ Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos....		1.684 50
{ Suscripciones obligatorias... »		20 83
5.º Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial....		1.750 »
{ Anualidad concertada de capital é intereses al Patronato de Trillo..... »		
6.º Intereses de demora por servicios contratados..... »		
{ Quintas..... »		3.625 02
{ Elecciones..... »		232 50
{ Personal de Secretaría y Porteros..... »		2.566 66
{ Id. de la Contaduría..... »		791 66
7.º Id. de la Depositaria y Archivo »		479 16
{ Id. de la Sección de Cuentas »		788 20
{ Id. de Obras públicas..... »		801 25
{ Id. de las Comisiones especiales »		250 »
{ Pensiones..... »		281 75
8.º Calamidades..... »		5.500 »
9.º Imprevistos obligatorios..... »		1.000 66
Gastos obligatorios de pago diferible		
1.º Carreteras y caminos vecinales »		166 66
{ Puentes..... »		
{ Conservación de flechas y puentes provinciales..... »		227 08
2.º Suministros de bagajes.....	3.000	750 »
{ Gastos de representación al señor Presidente.....	833 33	208 33
3.º Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	2.838 33	588 33
{ Idem á los del Tribunal Contencioso..... »		40 »

	Material de la Presidencia y Comisión..... »	750 »
	Id. de la Secretaría y Depositaria..... »	500 »
4.º	Id. de la Contaduría..... »	500 »
	Id. de la Sección de Cuentas.. »	250 »
	Id. de Obras públicas..... »	125 »
	Id. de Comisiones especiales.. »	250 »

Gastos voluntarios

2.º	Otros gastos de interés provincial..... »	6.925 »
3.º	Imprevistos voluntarios..... »	

Resultas

5.º	Resultas de ejercicio anterior	43.423 19	»
	Idem de los años anteriores..	523.090 08	»
Totales.....		687.172 77	61.866 87

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago en 30 de Abril de 1912.....		687.172 77
Id. las que se calculan para Mayo de 1912...		61.866 87
Total.....		749.039 64

Importa la precedente distribución la suma de setecientos cuarenta y nueve mil treinta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Guadalajara 1.º de Abril de 1912.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 3 de Mayo de 1912.—La Diputación provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Presidente, Zabía.—El Secretario Diputado, Morales.

TESORERIA DE HACIENDA

CIRCULAR

El Arrendatario de las contribuciones é impuestos de esta provincia, con fecha de ayer, participa á esta Tesorería, que las oficinas de la recaudación se han trasladado á la Plaza de Jáudenes, número 18, principal, de esta Ciudad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 7 de Mayo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Gerardo Elices,

AYUNTAMIENTOS

MOLINA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de gastos carcelarios de este partido judicial del año 1911, y con el fin de que procedan á su examen y discusión ó censura, como primera convocatoria, se cita á la Junta de Comisionados de los pueblos que le componen para el día 11 del actual, y si ésta no tuviera efecto por falta de concurrentes, se celebrará otra el día 14 del mismo, á las once de la mañana, en la que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

Molina 4 de mayo de 1912.—El Alcalde, Victoriano Martinez.

COGOLLUDO

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Auxiliar de Escuela de niños de esta localidad, con el haber anual de 625 pesetas,

sin otros emolumentos, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos.

Las solicitudes las dirigirán los aspirantes al Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de esta población, acompañadas de las copias de sus títulos y certificación de buena conducta, lo que podrán verificar hasta el 2 de Junio próximo, en que se proveerá en aquel que reuna los mejores antecedentes de instrucción y moralidad reconocidas.

Cogolludo 2 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Antonino Samper.

MUDUEX

Desde 1.º de Julio próximo, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El Profesor que sea nombrado para dicha plaza, podrá contratar la asistencia facultativa con los vecinos de esta localidad, bajo la cantidad de 200 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo en la recolección del año actual.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Mudux 2 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Víctor de Lucas.

TARAVILLA

Acordado por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, el sorteo supletorio del mozo Francisco Vicente Berzosa, hijo de Claudio y Cayetana, é ignorándose el paradero de dicho mozo y el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 12 del actual, á las diez de la mañana, que tendrá lugar dicho acto.

Taravilla 4 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Blas Escalera.

CONGOSTRINA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Asimismo se halla vacante la del Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Igualmente se encuentra vacante la de Sacristán-organista.

Los que reúnan las condiciones para desempeñar ambos cargos, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Congostrina 4 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Pío Magro.—El Juez municipal, Eugenio García.—El Cura párroco, Francisco de Diego.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Por terminación de contrato se halla vacante desde el día 24 de Junio próximo la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 200 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El profesor que sea nombrado para desempeñar dicha plaza, percibirá, además, la cantidad de

1.800 pesetas por la asistencia facultativa á los vecinos pudientes de esta localidad, las cuales le serán satisfechas por trimestres vencidos y recaudadas por el Ayuntamiento y Junta designada al efecto.

El agraciado quedará libre de toda carga municipal y en libertad para hacer contratos particulares en los pueblos limítrofes.

El indicado pueblo se halla á once kilómetros de la capital é inmediato á las carreteras de Zaragoza y Soria.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

Aldeanueva de Guadalajara 1.º de Mayo de 1912.—El Alcalde, D. Estro Camarillo.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Molina, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el año 1913, por término de quince días.

Villarejo de Medina, id. por id. y las cuentas municipales del año 1911, por quince días.

Pozo de Almoquera, las cuentas municipales de los años 1910 y 1911, por quince días.

Huertapelayo, el reparto vecinal de consumos para el año actual, por término de ocho días.

Tortonda, el recuento general de la ganadería para el año 1913, por término de cinco días.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1913, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Illana, hasta el 20 de Mayo.

La Puerta, id. id.

Laranueva, id. id.

Almonacid de Zorita, hasta el 25 de id.

Ruguilla, id. id.

Fuentelahiguera, hasta el 31 de id.

Huérmedes, hasta el 30 de id.

El Ordial, id. id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

COGOLLUDO

Don Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, el día 21 de los corrientes á las doce de su mañana, se procederá

en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de Vocales que en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de figurar en la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Cogolludo á 4 de Mayo de 1912.—Eugenio de Arizcun.—Por mandado de S. S.—Eladio Main.

Don Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que en el expediente formado á instancia de D. Valentin Ayuso Sanchez, vecino de la ciudad de Guadalajara, donde ejerce el cargo de Procurador, sobre reclamación de 39'75 pesetas según minuta por él presentada ante la Audiencia provincial de la misma contra Vicente Garcia Garcia y Francisco Garcia Robledillo, conocido por Pedro, he acordado la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los bienes embargados á aquellos y que se detallan en el Boletín oficial de la provincia, núm. 40 del año actual y bajo las mismas condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de Junio próximo y hora de las once de su mañana.

Dado en Cogolludo á 4 de Mayo de 1912.—Eugenio de Arizcun.—Por mandado de S. S.—Eladio Main.

JUZGADOS MUNICIPALES

SIGUENZA

Don Diego Alonso Leal, Juez municipal suplente de esta ciudad de Sigüenza y su distrito, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Sainz Guerra, vecino de esta ciudad, de la cantidad de trescientas diez pesetas, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales é intereses legales desde la interposición de su demanda, á que fué condenada la Gertrudis Alvaro Vázquez, vecina de Carabias, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública subasta los bienes que la fueron embargados á dicha Gertrudis, y que son los siguientes:

	Pesetas.
Una casa en el pueblo de Carabias, calle Alta, izquierda pajar de Juan Pérez, espaldá casa de Julian Alvaro, y Norte calle, su valor	1 500
Una parte de monte á baldíos, proindiviso con 29 socios; que linda todo al Saliente baldíos de Palazuelos, Mediodía comunes de Vianilla, Poniente Marcelino Minguez y Norte labores de la Pala, su valor	75
Una cerrada en las Eras de los Cochinos, de seis celemines, cercada de pared, y al S. P. y N. camino y Mediodía las eras, su valor	800
Otra en la Calleja oscura, de un celemin y medio, cercada de pared; Saliente calleja, Mediodía las peñas, Poniente y Norte huertos, su valor	300
Una tierra en la cerrada de Pedro Martín, de cinco celemines; Saliente, Mediodía y Norte pared y Poniente Arturo Pertegaz, su valor	350

Un huerto tras de la Fuente, de un celemin y medio; Saliente Arturo Pertegaz, Mediodía Micaela Rello, Poniente la Fuente y Norte Julian Alvaro, su valor 200

Otro en la Guindalera, yermo, de dos celemines, cercado de pared; Saliente Julian Alvaro, Mediodía camino, Poniente Micaela Rello y Norte Arturo Pertegaz, su valor 300

Otro de dos cuartillos, encima del camino; Saliente Julian Alvaro, Mediodía y Norte camino y Poniente Benito Gonzalo, su valor 100

Total 2.625

Cuyos bienes se sacan á la venta en pública y primera subasta, simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Carabias, sin suplir los títulos de propiedad, cuya subasta tendrá lugar en ambos Juzgados el día 11 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en cuyo remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, siendo condición indispensable para tomar parte en dicha subasta exhibir la cédula personal y consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha subasta.

Dado en Sigüenza á 6 de Mayo de 1912.—Diego Alonso.—P. S. M.—Leonardo Sanz.

COLMENAR DE LA SIERRA

Se halla vacante, por dimisión del que la venia desempeñando, la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, con los derechos de Arancel.

Los que reúnan condiciones y deseen desempeñarla, dirigirán sus instancias á este Juzgado municipal, en término de treinta días; pasados se proveerá.

Colmenar de la Sierra 2 de Mayo de 1912.—El Juez municipal, Mariano Serrano.

PARTE NO OFICIAL

AVISO DE OPORTUNIDAD

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

José Sanz López

Plaza de Jáudenes, núm. 20, pral.—GUADALAJARA

Se suplica á los Sres. Alcaldes y Secretarios hagan saber á todos los individuos que han servido en Cuba y Filipinas y que están recibiendo los resguardos de sus liquidaciones, los cuales tienen que ser presentados en Madrid en la Dirección de la deuda y clases pasivas para su cobro, que esta casa es la única que hasta hoy ofrece hacerlos efectivos en las cabezas de partido de su distrito correspondiente, evitando á los interesados gastos y disgustos.

Igualmente se encarga el Sr. Sanz Lopez de confeccionar expedientes de pensión á los heridos y fallecidos en la guerra de Melilla.

Honorarios muy módicos

NO EQUIVOCARSE

Plaza de Jáudenes, núm. 20, pral.—GUADALAJARA

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.